

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONCURSO PÚBLICO No. 006 DE 2021**

Formulación y respuesta a Observaciones Expuestas por los Proponentes al concurso público No. 006 de 2021 cuyo objeto es: "Prestación del servicio de transporte de equipos y personal, en zona rural y urbana a nivel nacional para atender todas necesidades de Teveandina Ltda. Todo de Conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato."

I. Proveedor: Rafael Eduardo Vargas Alba - UT TRANSPORTES ESPECIALES 2021

Medio por el cual se allegó la observación: Correo electrónico dircomercial@platinovip.co
Wednesday, June 9, 2021 11:57 PM

Observación No.1:

- Atendiendo a los requerimientos del numeral 4.1.1.3. Garantía seriedad del ofrecimiento, aquellas propuestas que acrediten el pago de la seriedad de la oferta con fecha posterior al cierre (01 de Junio de 2021 9:00 am) NO deben ser tenidas para su habilitación en cuenta puesto que en las reglas de participación era muy claro en establecer que:
"Se deberá aportar junto con la oferta el recibo de pago/caja de la prima correspondiente expedido por la compañía aseguradora.
NOTA: NO se tendrá en cuenta para cumplir con este requisito la constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima ya que la misma aplica para Entidad Estatales con Régimen General de Contratación. Se adjunta clausulado de la póliza que contempla los Eventos indicados en el numeral 4.1.1.3 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de las Reglas de Participación".
Por lo tanto se debe rechazar ya que según el numeral 5. De la causales de Rechazo "Cuando el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes exigidos para participar en el presente pliego de condiciones".

		RECIBO ELECTRONICO No. 386286749		
NIT: 860.037.013-6		CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 2021/06/02 13:38:15		
VALOR TOTAL: 68.782,00				
RECIBO DE: TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S A S				
NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 900444852				
POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS				
FORMA DE PAGO:				
Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20211000337393	1010347798	BANCO DAVIVIENDA	68,782.00
OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100185019 Certificado(s): 71027394;				
FIRMA AUTORIZADA				
CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS				
DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO: direcciona				
TES-08N-05/2019				

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 006 DE 2021

Respuesta:

Es importante resaltar que la garantía de seriedad del ofrecimiento se establece como un requisito habilitante para garantizar a la Entidad, que en caso de incumplimiento de los eventos que la misma cubre, le será pagado la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura.

Ahora, de conformidad con el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA., la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la Contratación Estatal, así como la jurisprudencia del Consejo de Estado la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos¹, es decir, los requisitos habilitantes en todo proceso son subsanables. *(Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, M.P. Mauricio Fajardo Gómez. Expediente. 24059)*

En virtud de lo anterior, la Entidad en el marco del principio de selección objetiva estableció en el numeral 6 de las reglas de participación del proceso de selección de la referencia lo siguiente:

"En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en las reglas de participación."

Frente a esto último, es importante señalar que la presentación del recibo de pago con posterioridad al cierre del proceso no se puede interpretar como una mejora de la propuesta ni tampoco como un hecho posterior al cierre del proceso, dado que el requisito habilitante es la constitución y presentación de la póliza de seriedad de la oferta, siendo el recibo de pago un requisito formal solicitado por la Entidad, para tener mayor claridad frente al cumplimiento del requisito habilitante, el cual puede ser subsanado, por lo cual es posible que se otorgue un plazo razonable al proponente para que corrija el mismo. *(Consejo de Estado de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subdirección C. C.P: ENRIQUE GIL BOTERO. Radicado: 05001-23-25-000-1994-02027-01(21324).*

De acuerdo con lo anterior, la Entidad le informa a quien formula la observación que el proponente TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S presentó para la fecha de cierre del proceso la garantía de seriedad del ofrecimiento. Ahora bien, con relación al recibo de pago de la misma, la Entidad requirió al proponente para que este lo subsanara, dado que el recibo de pago es un factor que no influye en la comparación de las propuestas, de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en los términos de referencia del proceso. Ahora bien, si dicho recibo de pago se presenta y contempla una fecha posterior al cierre del proceso, no se estaría demostrando hechos posteriores al cierre del proceso, dado que el hecho generador no es el pago de la póliza, si no la constitución y entrega de la garantía al término del cierre del proceso, situación que el proponente TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S hizo en debida forma.

A manera de ejemplo, si un oferente no entrega el certificado de existencia y representación legal que lo acredita o éste es demasiado antiguo, la entidad contratante podría requerir al interesado para que haga entrega del mismo o lo actualice, pero no para que se constituya la sociedad con posterioridad al cierre del proceso, pues si ello no se había hecho, significa simplemente que el oferente no tenía la condición para participar. *(Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. WILLIAM ZAMBRANO CETINA. Radicado No. 11001-03-06-000-2008-00079-00(1927).*

En consecuencia, no procede la observación.

¹ Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONCURSO PÚBLICO No. 006 DE 2021**

Observación No.2:

El comité evaluador técnico debe solicitar que se presenten de manera legible los documentos de vehículos presentados, puesto que en algunas propuestas son totalmente ilegibles lo que no permite verificar la información de los mismo y la veracidad de la información allí contenida, por lo que el requisito de anexar los documentos de cada uno de los vehículos relacionados en el anexo: Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de Operación, Seguro Obligatorio, Tecno mecánica, deben ser de manera clara y legible para transparencia del proceso. No entendemos como el comité evaluador verifico los vehículos si la documentación no es legible.

Respuesta:

El comité técnico evaluador, requirió a aquellos proponentes cuya documentación allegada dentro del proceso no era legible, tal como puede evidenciarse en la evaluación preliminar del proceso y en el anexo infraestructura técnica mínima

Cordialmente,

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE**

Elaboró y revisó:

Johanna Andrea Suarez León – Productora Logística y de Supervisión (Contratista) 

Aspectos Técnicos

Mauricio Rodríguez - Coordinador Técnico y De Producción 

Aspectos Técnicos

Diego Loaiza- Asesor conceptual y de producción y de supervisión (Contratista) 

Aspectos Técnicos

Andrés Felipe Ospina - Coordinador de Producción (Contratista) 

Aspectos Técnicos

Sandra del Castillo - Gestor de Proyectos (Contratista) 

Angela Andrea Parrado Medellín - Líder Comercial y de Mercadeo (Contratista) 

Aspectos Técnicos

Maria Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica Y Administrativa 

Aspectos Jurídicos

Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Líder De La Gestión Contractual (Contratista) 

Aspectos Jurídicos

Luz Ixayana Ramírez Crisancho - Abogada (Contratista) 

Aspectos Jurídicos